

PUNTO DE SUSCRICION.

www

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gefe Politico, toda clase de Anuncios y comunicados, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigiran francas de porte.



PRECIO DE SUSCRICION.

www

Por un mes.	5 c
Por tres idem.	14
Por seis idem.	27
Por un año.	53

Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Articulo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—AGRICULTURA.

En la Gaceta del 8 del corriente se inserta la exposicion, Reales decretos é instrucciones que siguen:

Señora: Beneficios muy señalados ha dispensado V. M. á la agricultura desde el momento en que se dignó crear un ministerio especialmente encargado de representar y promover sus intereses; y mayores todavía son los que prepara V. M. en favor de esta notable y honrada profesion, que lo es de la mayoría de los españoles. Mas si á todos aquellos ha presidido un mismo pensamiento, falta sin duda, tanto para apurar sus consecuencias, cuanto para desenvolver los que V. M. medita en su alta sabiduría, un sistema general y constante que pueda conducir al acierto en todas ocasiones. Forzoso es reconocerlo, Señora. Hasta hoy, en esta riqueza privilegiada de nuestro pais, lo mas ha hecho la naturaleza, lo menos el hombre. Necesario es asimismo confesar, que si para promover sus adelantos, carecen por lo general de conocimientos los particulares, no está tampoco mas rica de datos la administración para trazar el camino que deba aconsejarles. Es decir que nuestra nacion, eminentemente agricola, ni conoce con perfeccion su suelo, ni sabe su produccion, ni calcula con exactitud sus consumos. Asi es que a pesar del pleno convencimiento en que se halla, de que felizmente produce mas que consume ella propia, unas veces la ahoga la sobre abundancia de la produccion estancada, otras, aunque pasageramente, la aflige mas el temor que la realidad de las carestias. Peligro que de ningun modo puede olvidar la administración, que tiene cumplido derecho para reclamar de la agricultura, abundancia y baratura en las subsistencias, con tal que ella le proporcione en cambio seguridad en los campos y facilidad en las comunicaciones.

Hay otro dato importante de que el Gobierno no puede desentenderse. La produccion agricola aumenta sin duda en España, y con vuelo rápido, tan pronto como se ha sentido libre de alguna de las trabas que la detenian, pero tambien aumenta la poblacion; y como aquella, abandonada á sus condiciones naturales, no haya de continuar siempre con este primer impulso, y antes tiendan ambas á nivelarse, pudiera sobrevenir

con el tiempo un conflicto, si por ventura no tuviésemos en nuestra mano el medio de prevenirle. Para ello no hay mas que pedir á nuestro territorio, no lo que hoy lleva, poco menos que espontáneamente, sino algo de lo mucho mas que es capaz de producir y que producirá en adelante. El Ministro que suscribe va á tener la honra de exponer á V. M. algunos de los obstáculos que hay que vencer para conseguirlo.

La agricultura, Señora, no tiene en España enseñanza profesional. La ciencia carece de catedras donde exponer sus teoremas; el arte de escuelas prácticas donde ensayar las aplicaciones á las circunstancias especiales del clima y la localidad; el oficio en fin de la ilustracion necesaria para conocer que los intereses del jornalero no son diversos de los del cultivador que le necesita, y sin el cual tampoco á él le seria dado subsistir, y para convencerse de que en las prácticas que vienen de antiguo, si bien se encierra por lo general un gran fondo de razon emanada de la naturaleza, este fondo de razon puede hallarse exagerado, confundido ó desnaturalizado por el estado de la sociedad.

Viniendo ahora á la consideracion de las personas que se emplean ó deben emplearse en la explotacion agricola, á saber, el propietario, el cultivador y el bracero, ante todo séanos licito lamentar la errada política que separó de nuestros campos á los primeros, y sobre todo á los grandes propietarios. Nada en verdad se ha hecho para fijarlos en ellos de nuevo, á pesar de lo cual, y de los estorbos que á su logro han puesto las guerras extranjeras y las discordias civiles que han ensangrentado nuestro suelo en el presente siglo, alguna tendencia se nota hácia este sistema de consecuencias tan trascendentales para la agricultura. Por lo demas estas tres clases, que viven juntas y nacieron para ser hermanas, trátanse en lo general como enemigas. La sociedad tampoco ha hecho ni podido hacer en su favor cuanto está á sus alcances. El juriseconsulto carece de datos para estudiar sus relaciones, y con este estudio formular en los códigos los principios por donde deban regirse, asi como los medios que puedan facilitar al empresario agricola la adquisicion del capital de que en la generalidad escasea. La administración no ha podido tampoco levantar al lado de estas clases los Bancos agricolas, las cajas de ahorro, los montes de piedad y salas de asilo, á los cuales pudieran acudir respectivamente para socorrer sus necesidades.

Ya queda insinuado en qué manera debe concurrir el Gobierno al trabajo del labrador, no mandándole que produzca, sino facilitándole la produccion, abriéndole mercados, asegurándole consumos. A la produccion contribuyen eminentemente la seguridad en las propiedades y la certeza, ó cuando menos la probabilidad de las ventas. De estas cosas, la primera cae plenamente dentro de

la acción del Gobierno, al cual no le basta escribir en las páginas de los códigos el respeto à la propiedad, sino que tiene la sagrada obligación de hacerle tan efectivo que llegue à ser un hábito, y como una ley de existencia, así en medio del bullicio de las grandes poblaciones, como en la soledad de los campos. En cuanto à los consumos, el medio de atraerlos es la baratura, que por una parte se logra con la disminución del costo de producción, por otra con la facilidad y comodidad de las comunicaciones, ya en lo interior, ya en las que llevando los productos à las orillas del mar, ó à las riberas de los grandes rios, los ponen en el comercio del mundo. Caminos pues, caminos y canales son el medio poderoso para producir una completa y feliz revolución en los destinos de nuestra patria. Carreteras generales y provinciales, caminos vecinales, comunicaciones por agua en fin, tanto mas ventajosas si à la preferente cualidad de navegables, reúnen tambien la de servir para el riego.

Todos los promueve V. M. con incesante afán. Prueba de ello son las recientes disposiciones sobre caminos vecinales, y la nueva carrera abierta para sus constructores, la subasta mas recientemente anunciada del canal lateral del Guadalquivir desde Sevilla hasta Lora, que habrá de continuarse hasta Córdoba, y cuyos resultados han de ser inmensos para la prosperidad de aquel hermoso país.

Obras públicas como esta, y de no menor respectiva utilidad, deberán promoverse tal vez en casi todas las provincias de España, unas que estan ya anunciadas, otras que aparecerán de un examen científico de las mismas. Lo que interesa es conocerlas: algunas se emprenderán desde luego, otras quedarán aplazadas para mas adelante, segun la posibilidad, y segun que los pueblos que, inmediatamente han de disfrutar sus beneficios, esforzándose por conseguirlos, se hagan merecedores de la protección, y conquisten la cooperación del Gobierno. Este reservará para el Estado aquellas que siendo de grande, pero no tan próximo porvenir, son mas dignas de su atención, por lo mismo que no excitan tanto el interés privado con la esperanza inmediata del beneficio.

De ambas clases son, por ejemplo, el examen de lo que resta que hacer en el canal de Castilla para traerle à Segovia; la prolongación hasta Zamora del ramal de Rioseco; las obras de riego que sea conveniente ejecutar sobre el Tajo, y para evitar el desperdicio de las aguas sobrantes del Júcar, las que puedan deducirse del extraordinario hundimiento del Guadiana, para elevar las de este rio, que esparcirán la amenidad y la frescura por las sedientas llanuras de la Mancha; la revisión del antiguo proyecto de navegación y riego con los rios, Pisuerga, Carrion, Arlanza y Arlanzon; el estudio en fin de las cuestiones que ofrece la conveniencia y posibilidad de ejecución de las obras necesarias para llevar à completo término la grande empresa del canal imperial de Aragon. Estas y otras obras públicas de igual naturaleza podrá ofrecer cada provincia à la acción de una administración entendida que busque los medios de realizar el vasto plan de poner en relación los centros de producción con los centros de consumo, y para ello, discerniendo imparcialmente entre los deseos é intereses de cada localidad, haga justicia à los legítimos, ofrezca à los descarríos de la imaginación y del celo, oportuno desengaño y saludable correctivo, y finalmente, extendiendo sus miras previsoras mas allá del estrecho círculo de los intereses privados, fijada ya la cuestión administrativa, entregue la ejecución à manos facultativas y competentes para verificarlo.

Fácil fuera, Señora, prolongar indefinidamente la consideración de estas necesidades y de aquellos males. Pero basta haber consignado, en primer lugar algo de lo mucho que la nación tiene derecho à esperar de la agricultura, y la agricultura de la administración; y en segundo haber indicado varios de los obstáculos que detienen la realización de aquellas tan justas como magníficas esperanzas, y algunas de las obras que por el contrario contribuirían à acelerarla.

No basta sin embargo indicar los unos ni las otras.

Es preciso sondear aquellos para conocer toda su intensidad, estudiar estas sobre su terreno para apreciar con exactitud toda su importancia. Ahora bien: este estudio no puede improvisarse; aquella extensión no es dado determinarla à priori. Es preciso acercarse à examinarlos prácticamente en cada localidad; y si en todas no es posible, al menos en ciertos grupos, cuyas necesidades sean comunes; en ciertas zonas, cuyos cultivos, por la identidad de clima y semejanza de exposición, se hallen sometidos à las mismas leyes, y puedan por consiguiente ser comprendidos en una misma observación.

Tal es en efecto la naturaleza del plan que tengo la honra de someter à la soberana aprobación de V. M. Averiguar el estado general de la agricultura del reino, y estudiar los obstáculos que se oponen à su desarrollo y progreso, para dictar con conocimiento de causa las disposiciones con que el Gobierno pueda vencerlos, ó promover la adopción de los medios que, estando fuera de su acción, son de la competencia de los particulares.

La creación de comisiones régias, convenientemente distribuidas y completamente caracterizadas, como requieren la altura y gravedad de su encargo, tan autorizadas que no carezcan de recurso alguno, ni material, ni moral, para producir los bienes que de ella se esperan, es el único medio posible de ensayar este sistema, sobre el cual ha de basar el Gobierno sus ulteriores resoluciones. Su gran principio ha de ser verlo todo, observarlo todo, recoger lo que convenga, aconsejar con oportunidad, ni ciegamente apegada à cuanto existe, ni empíricamente preocupada contra cuanto tiene en su abono la presunción favorable de la existencia.

En inmediato contacto con los Jefes políticos, los cuales, en los asuntos de la competencia de este ministerio, deberán auxiliarlas y cooperar à sus disposiciones con todo el lleno de su autoridad, las comisiones estatán en relación con las juntas de agricultura, à las cuales podrán convocar, conferenciar con las Diputaciones y Consejos provinciales, y con los ayuntamientos, acerca de cuanto concierna à su cargo, sin perjuicio de que las demas autoridades y corporaciones extrañas à este ministerio concurren à suministrarles cuantos auxilios les reclamen y estimen conducentes al mejor servicio del Estado en materias de tanta importancia.

Tal será el carácter y autorización de cada una de las comisiones que se creen, que por lo mismo si V. M. se digna aprobar este plan en el decreto de su establecimiento, y en las instrucciones generales y especiales que se confieran à todos los que hayan de ejercerlas llevarán trazadas reglas, mas bien que determinado el pormenor de todos sus encargos y atribuciones. Ellas mismas son partes del ensayo de un vasto sistema que se regularizará y estenderá en proporción à los resultados que ofrezca; cargos de alta honra y de suma confianza, que por lo mismo piden gran tino para la elección de las personas que hayan de desempeñarlos.

Varias son las razones que impelen al que suscribe à proponer desde luego à V. M. para la primera de estas comisiones à D. Mariano Miguel de Reinoso, Senador del reino, consejero Real de agricultura, industria y comercio, y vicepresidente de la junta de agricultura de Valladolid.

Esta doble última investidura hará recaer la Real aprobación, si V. M. se digna concederla en el alto cuerpo consultivo, y en una de las corporaciones provinciales que con tanto patriotismo han acudido al llamamiento de V. M. para aconsejar sus tareas en beneficio de la agricultura.

A esta notable profesión corresponde tambien aquel consejero, y en ella se ha distinguido recientemente por la introducción del arado perfeccionado de Hallié y por otros muchos trabajos, para los cuales ha obtenido la Real confianza, llevando su celo y desprendimiento hasta el punto de renunciar à toda retribución por este eminente servicio, cuyo ejemplo debe servir de base para los nombramientos de los demas comisionados régios.

Finalmente para que den estas comisiones régias cumplidos resultados, convendrá poner à las órdenes de

los comisarios régios, como auxiliares, uno ó mas ingenieros del cuerpo de caminos y canales, que disfrutaban el haber de su empleo, con mas la gratificacion de ordenanza, y sin que esta ocupacion les irroque el menor perjuicio en sus destinos y carreras.

Fundado en estas razones, tengo la honra de someter á la soberana resolucion el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Octubre de 1848.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Penetrada de la conveniencia de proceder en las disposiciones que preparo en beneficio de la agricultura, con arreglo á un sistema general, que partiendo del conocimiento de lo existente, contribuya á conseguir las mejoras que me propongo en beneficio del Estado; de conformidad con las razones que me ha expuesto mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crean comisiones régias con el objeto de inspeccionar el estado general de la agricultura en la nacion, y estudiar los obstáculos que puedan oponerse á su desarrollo y progreso.

Art. 2.º Las comisiones tendrán por objeto principal en sus trabajos estudiar y descubrir:

1.º Los medios de aumentar, variar y mejorar las producciones agrícolas.

2.º Los medios de facilitar el consumo de las producciones agrícolas, fijándose especialmente en las comunicaciones.

3.º Los medios de mejorar la condicion moral y física de la poblacion destinada inmediatamente á las faenas agrícolas.

4.º Los parajes donde puedan establecerse nuevas poblaciones rurales, los términos en que pudieran crearse, y los elementos de progreso y prosperidad con que puedan contar.

5.º Los medios de fijar en los campos la poblacion agrícola, y las ventajas que de ello pudieran reportar los agricultores mismos, la agricultura y la sociedad.

Art. 3.º Los comisionados régios, para llenar su encargo, se propondrán examinar, respecto á cada uno de los cinco objetos expresados, los puntos que se determinan en las instrucciones generales que acompañan, y los que comprendan las especiales que se les comunicaren.

Art. 4.º Los Gefes políticos, gefes civiles, alcaldes y demas empleados públicos dependientes del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas reconocerán la inspeccion de los comisionados régios sobre todos los asuntos que son concernientes á su encargo, y les auxiliarán para que puedan llenar el eminente servicio público que les está encomendado. Al mismo fin cooperarán por su parte las diputaciones y consejos provinciales, las juntas de agricultura y las de comercio, las sociedades económicas y demas corporaciones que deban contribuir á la mejora de los ramos de administracion y fomento que á las comisiones se encomiendan.

Art. 5.º Los comisionados régios podrán pedir de los archivos públicos del reino cuantas noticias y datos estimen conducentes al cumplimiento de su encargo.

Art. 6.º Tendrán los comisionados régios á sus órdenes, y llevarán por auxiliares al ingeniero ó ingenieros del cuerpo de caminos y canales que para cada comision se designaren.

Art. 7.º Estas comisiones son gratuitas, pero se abonarán á los comisionados régios los gastos que se les ocasionen, y los que tengan que hacer para el pago de escribientes temporeros. Los ingenieros disfrutaran, ademas de su sueldo, la indemnizacion de gastos que les corresponda con arreglo á las instrucciones que rigen en la materia.

Dado en Palacio á 5 de Octubre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio,

Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO

En consideracion al eminente zelo público, inteligencia y amor á la agricultura que distinguen á Don Mariano Miguel de Reinoso, Senador del Reino, consejero de agricultura, industria y comercio y vice-presidente de la junta de agricultura de la provincia de Valladolid, vengo en nombrarle mi comisario régio para la inspeccion de la agricultura general del reino, cuyo encargo desempeñará en las provincias que por Real orden de esta misma fecha se designan.

Dado en Palacio á 5 de Octubre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

Instrucciones generales para el desempeño de las comisiones régias de inspeccion del estado general de la agricultura en el reino.

A fin de que los comisionados régios puedan, con arreglo á un sistema general, dedicarse al desempeño del importante encargo que les ha sido confiado de inspeccionar el estado general de la agricultura en nuestra nacion, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado dictar las instrucciones siguientes:

1.º En el art. 2.º del Real decreto de establecimiento de las comisiones se espresan los cinco objetos principales que aquellas han de proponerse en sus trabajos. Para llenarlos cumplidamente deberán fijar su atencion sobre los puntos que á continuacion se indican.

Primer objeto de las comisiones.

1.º Productos naturales de cada pais, como indicadores de los climas; las prácticas de cultivo establecidas en ellos, y los medios con que el arte pueda auxiliarlas. Este estudio puede servir de base á la geografía agronómica del reino.

2.º Condiciones mecánicas de los instrumentos agrarios que indican tambien la naturaleza de los terrenos.

3.º Medidas agrarias, asi de estension como de peso y capacidad, tan íntimamente ligadas con la produccion y el consumo. Con ejemplares de ellas, de los productos é instrumentos, podrá procederse en lo sucesivo á la formacion de un museo nacional de agricultura.

4.º Relaciones entre la agricultura y la ganadería, que deben estar unidas en manos del labrador.

5.º Observaciones sobre los ganados de toda especie, describiendo sus cualidades en cada localidad, y proponiendo las cruzas convenientes para mejorarlos. Situacion de los depósitos de caballos padres, así del Estado como de particulares.

6.º Posibilidad de conseguir la connaturalizacion de plantas exóticas, coloniales y extranjeras, y entre ellas las que especialmente se recomiendan.

7.º Ensayos de cultivo é instrumentos que convenga adoptar en cada localidad.

8.º Mejoras de que sea susceptible la cria del gusano de la seda y la industria que elabora este producto.

9.º Artes agrícolas. Primicias transformaciones ó nuevos productos, que con los del campo, pueden obtenerse en el campo mismo ó en casa del labrador. Cultivo y aplicaciones de las plantas textiles y colorantes.

10.º Relacion y croquis de todas las acequias de riego que hoy existen; el método de distribucion de aguas; número de las fanegas de tierra que riegan, y su referencia con nuestro sistema métrico y el decimal. Ordenanza y reglamentos que rigen en cada junta ó sindicato, con los datos y observaciones convenientes acerca de sus tribunales de aguas.

Segundo objeto de las comisiones.

- 1.º Estudiar y proponer los medios de procurar ahorrar en los gastos de produccion y equidad, asi en el repartimiento, como en la exaccion de contribuciones, derechos y arbitrios.
- 2.º Calcular la relacion entre los productos y el consumo, proponiendo las bases para generalizar este cálculo á toda la nacion, á fin de evitar las carestías ó el temor de que sobrevengan.
- 3.º Medios de aumentar los consumos, y precauciones que deban adoptarse para evitar el contrabando de cereales.
- 4.º Noticias acerca de las ferias y mercados que haya en cada pais, y de la conveniencia de otros nuevos.
- 5.º Exámen de las vias actuales de comunicacion, con espresion de su estado, y de las nuevas que con vendria abrir, y clase á que todas ellas correspondan.
- 6.º Estado de los puertos y su mejoramiento, considerados como el término de las vias de comunicacion; aprovechamiento de los rios, asi para la navegacion, como para el riego ó para la construccion de canales con los mismos objetos.
- 7.º Exámen de lo que haya hecho en cada provincia en el importante ramo de caminos vecinales, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 7 de Abril y 7 de Setiembre de este año, y sus reglamentos respectivos. Líneas que con preferencia deban trazarse y emprenderse. Esfuerzos hechos, ó que sean necesarios para realizarlas, exponiendo los obstáculos que haya que vencer.

Tercer objeto de las comisiones.

- 1.º Medios de combinar el estudio teórico de la agricultura con sus aplicaciones prácticas.
- 2.º Establecimiento de escuelas prácticas de agricultura en las zonas agrícolas del reino que indiquen las observaciones. Medio de plantearlas, su organizacion y presupuesto.
- 3.º Profesores de veterinaria: sus relaciones con el ministerio encargado del fomento y mejora de la ganadería.
- 4.º Cajas de ahorros y montes-pios de labradores: en esta forma y por qué medios podrian plantearse.
- 5.º Posibilidad de que los labradores y sus familias en los tiempos y horas de descanso se ocupen en el ejercicio de alguna industria, que pueda mejorar su situacion y bienestar.
- 6.º Sistema adoptado en cada localidad para el servicio de bagajes; medios de redimir á la agricultura de las vejaciones y dispendios que de él se le originan, y de disminuirlos mientras no sea dado adoptar una reforma radical.
- 7.º Establecimiento de cajas de ahorro y montes-pios de labradores, combinándoles con el de Bancos de préstamos y descuentos, y aprovechando para ellos los fondos que aun restan de pósitos de los pueblos y arbitrios de que se propongan.
- 8.º Las horas de trabajo, el jornal en las diversas épocas y el sustento de los braceros, expresando si se costean ellos ó lo reciben de la persona que los emplea. Cuál es el número de brazos que se necesitan en cada provincia, y cuántos proporciona el pais, indicando de dónde proviene el exceso.

Cuarto objeto de las comisiones.

- 1.º Reconocer las poblaciones nuevas, como las de Sierra Morena, creadas por el Sr. Rey D. Carlos III, estudiando sobre el terreno los efectos que hayan producido los fueros de poblacion, y leyes especiales con que en algunas materias se hayan regido. Examinar su estado actual, y esperanzas que ofrezcan.

- 2.º Exponer si será acertado aplicar el mismo sistema de colonizacion á los despoblados que haya en las mismas provincias ó en otras, ó qué plan se deberá seguir para conseguirlo.

Quinto objeto de las comisiones.

- 1.º Medios de inculcar y hacer efectivo el respeto á la propiedad en los campos, y garantir la seguridad de las personas y la inviolabilidad de las propiedades y los frutos como el mas poderoso setímulo para fijar en el campo la poblacion agrícola.
- 2.º Organizacion de la guardia rural: sistema con que en cada localidad se halle establecida: Plan general que respecto á ella pudiera adoptar.
- 3.º Comparacion de las penas por infracciones de policia rural, con las que para ellas sanciona el nuevo código penal. Efectos de estas disposiciones, medios de evitar conflictos y asegurar cumplidamente al propietario el disfrute de sus fincas y el de los productos de su trabajo.
- 4.º Estudio de las relaciones entre el propietario que arrienda, el colono y los braceros que emplea. Medios que tiendan á hermanar sus intereses y evitar toda revalidad entre ellos.
- 5.º Contratos que entre las tres diversas clases se verifican. Precios de las renta y jornales. Observaciones que de ello deduzcan los comisionados régios.
- 6.º Reflexiones que les sugieran su ilustracion y su zelo para la mas acertada reforma del sistema hipotecario.

Si para el mejor desempeño de su encargo encontraren los comisionados régios conveniente el exámen de cualquiera otra cuestion ó proyecto no comprendido en las anteriores instrucciones, procederán á ello, expresando sus observaciones. En todos casos, los comisionados régios se han de atener mas bien al espíritu que á la letra y tenor estricto de las disposiciones que dictan su establecimiento; en la inteligencia de que siendo por su naturaleza estos cargos de suma confianza, los que los ejerzan sabrán corresponder á la de S. M., insiendiendo en la senda que les está trazada para asegurar el logro de las Reales intenciones en materia de tanta importancia.

Madrid 5 de Octubre de 1848.—Bravo Murillo.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidad; y que los Alcaldes, Ayuntamientos, Autoridades y corporaciones dependientes de este Gobierno político, le den el mas exacto cumplimiento en la parte que les toque. Segovia 16 de Octubre de 1848.—El Gefe superior político, Eugenio Reguera.—Por acuerdo de S. S., Joaquin Baduá y Moragas, Secretario.

Anuncios particulares.

A voluntad de su dueño se venden de cincuenta á sesente obradas de tierra de labor, situadas en los términos de los lugares de Cobos y Bercial. Quien quisiere interesarse en su adquisicion podrá dirigirse á Juan José Rodriguez, vecino de Villoslada.

Insértese.—Reguera.